

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTES: CNHJ-PUE-2310-2021

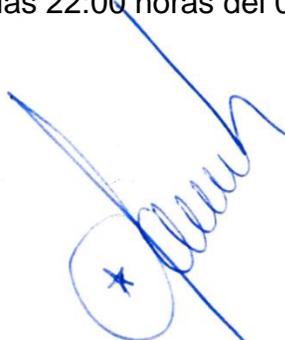
ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
NACIONAL DE ELECCIONES Y
SECRETARIA DE FINANZAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de Marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 09 de Marzo de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-2310/2021

ACTOR: SABINA MARTINEZ OSORIO

ACUSADOS: MARIO DELGADO CARRILLO, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO Y ALFONSO JAVIER BERMÚDEZ RUÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y SECRETARÍA DE FINANZAS DE MORENA.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del contenido de la Resolución de fecha 27 de enero de dos mil 2022, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en las actuaciones del expediente **TEEP-JDC-254/2021**, mediante la cual se determinó revocar el acuerdo de improcedencia de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por esta Comisión, en consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de aquella entidad, se da cuenta de un escrito de queja presentado por la **C. Sabina Martínez Osorio**, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero de Morena, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes Común de este instituto político el día 08 de noviembre de 2021, mediante el cual interpone formal recurso de queja en contra de los **CC. Mario Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Francisco Javier Cabiedes Uranga, Carlos Alberto Evangelista Aniceto y Alfonso Javier Bermúdez Ruíz**, integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Secretaría de Finanzas de Morena.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 09 de Febrero de 2022, la **C.SABINA MARTINEZ OSORIO** presentaron un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra los **CC. Mario Delgado Carrillo, Minerva Citlalli**

Hernández Mora, Francisco Javier Cabiedes Uranga, Carlos Alberto Evangelista Aniceto y Alfonso Javier Bermúdez Ruíz, integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Secretaría de Finanzas de Morena.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por la **C. SABINA MARTINEZ OSORIO** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 09 de Febrero del 2022, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

QUINTO. De los informes circunstanciados. Con fecha 16 de Febrero del 2022 y 21 de febrero del presente año, los **CC. LUIS EURIPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA y ALFONSO JAVIER BERMUDEZ RUIZ** rindieron, su informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante los escritos de fecha 16 de Febrero del 2022 y 21 de febrero del presente año, mismos que fueron recibidos, vía correo electrónico de esta Comisión el día 16 de Febrero del 2022 y 21 de febrero del presente año.

SEXTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 23 de febrero de 2022, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

SEPTIMO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. En fecha 24 de febrero de 2022, se recibió escrito vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, del cual se desprende la contestación a la vista por la parte actora.

OCTAVO. Con fecha 2 de Marzo de 2022, se **emitió el acuerdo para la realización de audiencias** mismo que fue debidamente notificado a las partes vía correo electrónico.

NOVENO. En fecha 8 de marzo del 2022 se **llevó a cabo Audiencia de Conciliación**, Desahogo de Pruebas y Alegatos del expediente interno **CNH-PUE-2310-2021**. Por lo cual se certifica la incomparecencia de la Comisión Nacional de Elecciones, así como de la Secretaria Nacional de Finanzas a la presente diligencia a pesar de encontrarse debidamente notificados de la misma.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 34 La CNHJ, cuando considere que no existen más diligencias por desahogar, después de la celebración de la Audiencia estatutaria, deberá declarar el Cierre de Instrucción y procederá a elaborar el proyecto de resolución.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 35 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-PUE-2310/2021**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-PUE-2310/2021**.
- IV. **Notifíquese** a la **C. SABINA MARTINEZ OSORIO** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los **CC. Mario Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Francisco Javier Cabiedes Uranga, Carlos Alberto Evangelista Aniceto y Alfonso Javier Bermúdez Ruíz, integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Secretaría de Finanzas de Morena**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**